



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2013 Y SU ACUMLADA 37/2013.

PROMOVENTES: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, once de diciembre de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio y anexos de los Diputados: 1. Mariana Arámbula Meléndez. 2. Norma Angélica Cordero Prado. 3. José Hernán Cortés Berumen. 4. Juan José Cuevas García 5. Jaime Ismael Díaz Brambila. 6. Alberto Esquer Gutiérrez. 7. José Gildardo Guerrero Torres. 8. Elías Octavio Iñiguez Mejía. 9. Juan Carlos Márquez Rosas. 10. Luis Guillermo Martínez Mora. 11. José Luis Munguía Cardona. y 12. Víctor Manuel Sánchez Orozco, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Jalisco; depositado el dos del indicado mes, en la oficina de correos de la localidad, recibido el seis siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 73042. Conste

México, Distrito Federal, once de diciembre de dos mil trece.

Como esta ordenado en proveído de Presidencia de nueve del mes en curso, en el que se decretó la acumulación de la acción de inconstitucionalidad 37/2013, a la diversa acción de inconstitucionalidad 36/2013, promovida por el Procurador General de la República se acuerda:

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de los Diputados: 1. Mariana Arámbula Meléndez. 2. Norma Angélica Cordero Prado. 3. José Hernán Cortés Berumen. 4. Juan José Cuevas García 5. Jaime Ismael Díaz Brambila. 6. Alberto Esquer Gutiérrez. 7. José Gildardo Guerrero Torres. 8. Elías Octavio Iñiguez Mejía. 9. Juan Carlos Márquez Rosas. 10. Luis Guillermo Martínez Mora. 11. José Luis Munguía Cardona. y 12. Víctor Manuel Sánchez Orozco, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Jalisco, en la que solicitan se

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2013 Y
SU ACUMULADA 37/2013.**

declare la invalidez del **“Decreto número: 24486/LX/13, aprobado en la sesión extraordinaria marcada con el número 69 del pleno de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece. El referido Decreto que se publicó en el Periódico Oficial denominado ‘El Estado de Jalisco’, el día 1° primero de noviembre del presente año 2013 dos mil trece, bajo número 37 BIS...”**, por el que se expidió la Ley de Libre Convivencia del Estado de Jalisco; así como el escrito anexo con firma autógrafa de la Diputada Gabriela Andalón Becerra, por el cual solicita se tenga por adherida al presente medio de control constitucional; y con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 59, en relación con el 11, párrafo primero, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, téngase a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que al efecto exhiben y **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad 37/2013**, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir en forma fehaciente, al momento de dictar sentencia.

Con copia del oficio y anexos de cuenta, así como del auto de Presidencia de radicación, turno y acumulación, **dése vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco**, para que rindan su informe, dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, respecto de la acción de inconstitucionalidad **37/2013**.

Con fundamento en el artículo 66 de la citada Ley Reglamentaria, **dése vista al Procurador General de la**





**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2013 Y
SU ACUMULADA 37/2013.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

República para que, hasta antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde, respecto de la acción de inconstitucionalidad promovida por diversos Diputados integrantes del Congreso del Estado de Jalisco.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria, **se reitera el requerimiento formulado al Congreso del Estado de Jalisco**, en proveído de cuatro de diciembre en curso, dictado respecto de la acción de inconstitucionalidad **36/2013**, promovida por el Procurador General de la República, para que al rendir sus informes remita todos y cada uno de los documentos y elementos que conforman el proceso legislativo de creación del Decreto impugnado, en el entendido que deberá enviar las documentales que refiere la minoría parlamentaria promovente en el capítulo de pruebas de su escrito inicial, por considerar la Ministra instructora que forman parte de dicho procedimiento, adicionalmente, deberán remitir el audio y video de las sesiones en las que se haya discutido y aprobado por la Comisión Legislativa correspondiente, el dictamen a la iniciativa de la ley impugnada, así como el audio y video de la sesión del Pleno del Congreso en que se haya discutido y aprobado el citado dictamen para dar origen al Decreto impugnado; apercibida dicha autoridad legislativa que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia.

Como lo solicitan los promoventes, de conformidad con los artículos 4°, párrafos primero y tercero, 62, párrafo segundo y 59, de la referida Ley Reglamentaria, en relación

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2013 Y
SU ACUMULADA 37/2013.**

con el 11, párrafo segundo, 31 y 32, del propio ordenamiento legal, se tienen por designados como representantes comunes a los Diputados Luis Guillermo Martínez, José Hernán Cortés Berúmen y Víctor Manuel Sánchez Orozco, quienes pueden actuar conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aun después de concluido éste; asimismo, por designados autorizados y delegados a las personas que respectivamente mencionan, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que adjuntan a su escrito de cuenta, no así los diversos oficios con acuse de recibo de veintinueve de octubre de este año y de treinta y uno siguiente, que mencionan en el capítulo de pruebas, respecto de los cuales deberán estarse a lo ordenado en el presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del citado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de diciembre de dos mil trece, dictado por el **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en la acción de Inconstitucionalidad **36/2013** y su acumulada **37/2013**. Conste.
ACR/JGTR. 2